



# Resolución Directoral

Lima, 22 de Setiembre del 2020

## VISTOS:

La Nota Informativa N° 082-2020-SECCOR-CNS/MINSA del Director Ejecutivo de la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud, el Informe N° 178-2020-CP-OGA/MINSA ratificado con Proveído N° 106-2020-CP-OGA/MINSA del Equipo de Control Previo, la Nota Informativa N° 056-2020-PPTO-OGA/MINSA del Equipo de Planeamiento y Presupuesto, contenidos en el Expediente N° 20-059381-002, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, regula complementariamente los documentos necesarios para sustentar la fase del gasto devengado, precisando sobre reembolsos en su literal b), que se requiere resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de la comisión;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 799-2019/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 274-2019-OGA/MINSA, "Directiva Administrativa para el otorgamiento y la rendición de viáticos, pasajes y otros gastos de viaje", la cual establece disposiciones administrativas que orienten una adecuada programación, solicitud, asignación, otorgamiento y rendición de viáticos, pasajes y otros gastos por Comisiones de Servicio, derivados de funciones o labores oficiales a desempeñar dentro y fuera del territorio nacional;

Que, de acuerdo al numeral 8.1 de la citada Directiva, se dispone que las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas mediante un informe detallado de actividades por día de comisión, las mismas que deberán ser presentadas ante la Oficina General de Administración como máximo dentro de los diez (10) días hábiles de culminada la comisión de servicios; no obstante, tratándose de una norma administrativa que busca ordenar un procedimiento, el plazo mencionado no puede limitar el derecho al reembolso de los gastos en que ha incurrido un servidor en una comisión de servicios;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, dictaminando en su artículo 9 lo siguiente: "Dispóngase que el personal en comisión de servicios, independientemente de su régimen laboral o contractual, que



realice funciones en el marco de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, sustentada con Declaración jurada hasta por el 100% del monto otorgado por concepto de viáticos, para cuyo efecto queda exceptuado de lo establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 007-2013-EF”;

Que, con Nota Informativa N° 082-2020-SECCOR-CNS/MINSA, de fecha 20 de agosto de 2020, el Director Ejecutivo de la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud solicita el reembolso de gastos de viáticos, acompañando la documentación de sustento relativos a la comisión de servicio en el siguiente detalle:

Comisionado	Claudia Barrera Fidhel.
Motivo de la Comisión	Asistencia técnica al Consejo Regional de Salud de Huancavelica, en el marco del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM.
Lugar de comisión	Región Huancavelica.
Fecha de comisión	Del 21 al 25 de julio de 2020.

Que, con Proveído N° 106-2020-CP-OGA/MINSA, el Equipo de Control Previo hace suyo el Informe N° 178-2020-CP-OGA/MINSA, de fecha 11 de setiembre de 2020, concluyendo que se considera conveniente declarar viable el trámite administrativo de reembolso de gastos, a favor de la señora Claudia Barrera Fidhel, por la comisión de servicio realizada en la región de Huancavelica, del 21 al 25 de julio de 2020, cuyo importe asciende a S/ 1 020.10 (Mil Veinte y 10/100 Soles), por concepto de viáticos;

Que, a través de la Nota Informativa N° 056-2020-PPTO-OGA/MINSA de fecha 15 de setiembre de 2020, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto informa que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005274-2020, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios 1, Tipo de Transacción 2, Genérica de Gastos 3;

De conformidad, con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15; y la Directiva Administrativa N° 274-2019-MINSA/OGA, aprobada por Resolución Ministerial N° 799-2019/MINSA;

Con la visación de la Responsable del Equipo de Control Previo y la Coordinadora del Equipo de Planeamiento y Presupuesto;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el reembolso de gastos de viáticos a favor de la señora Claudia Barrera Fidhel, identificada con DNI N° 06806825, cuyo importe asciende a S/ 1 020.10 (Mil Veinte y 10/100 Soles), gastos generados durante la comisión de servicio realizada en la región Huancavelica, del 21 al 25 de julio de 2020, disponiendo que las Oficinas de Contabilidad y Tesorería efectúen el respectivo pago conforme a la cadena funcional, meta y monto por partida, con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005274-2020.

**Artículo 2.-** Notificar copia fedateada de la presente Resolución al Equipo de Control Previo, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, a fin que procedan con la cancelación del monto autorizado.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MANUEL JESUS ORDÓÑEZ REAÑO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

